SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 20 de marzo de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.236
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguese al presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderada judicial por la señora LEIDY LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO, en representación de los niños S. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y J. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ en contra del señor JHONATHAN ANDRÉS HERNÁNDEZ ARIAS y póngase en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por parte del apoderado judicial del señor JHONATHAN ANDRÉS HERNÁNDEZ ARIAS, en la que informa el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes mediante acta No. 060 del 02 de mayo de 2023, indicando que en la misma no se estableció nada sobre la entrega del subsidio familiar, haciendo claridad que este es utilizado en la recreación de sus hijos cuando comparten tiempo con él.

De igual manera informa que, en cuanto al 50% de los gastos escolares y médicos, ha sido la señora MARTÍNEZ JARAMILLO quien no envía oportunamente los soportes de los mismos, a fin de que se cumpla con lo acordado, por lo que solicita que en adelante se concilien los valores de dichos gastos y se informe de manera inmediata para su aprobación y posterior pago.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E

1°) AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por el apoderado judicial del demandado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

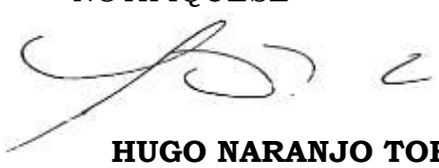

HUGO NARANJO TOBÓN
Juez

EVG

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 056,

HOY 02 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO: **WILMAR SOTO BOTERO**

.

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53adbbf38667daf582d782e5950c98cf85b28bc648b23907d050ca0cd80c4bfe**
Documento generado en 01/04/2024 03:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica